

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1128.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 676.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama que acabo de recibir, me manifiesta se ha constituido el ministerio en la forma siguiente:

- Presidencia y Guerra, Zavala.
- Estado, Ulloa.
- Gracia y Justicia, Alonso Martinez.
- Gobernacion, Sagasta.
- Hacienda, Camacho.
- Fomento, Alonso Colmenares.
- Marina, Rodriguez Arias.
- Ultramar, Romero Ortiz.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 13 mayo 1874.—Cipriano Garrido.

Núm. 677.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

COMISION PERMANENTE.

Cárceles.—Presupuestos.—Aprobados por esta Comision los presupuestos de los gastos de las cárceles de los partidos judiciales de esta provincia, que deben regir durante el próximo año económico de 1874 á 75 se ha procedido á la formacion del reparto del déficit que arroja cada presupuesto señalando la cuota con que deben contribuir los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia con arreglo á la base de poblacion cuyo resultado se publica á continuacion.

Los Sres. Alcaldes de los referidos pueblos cuidarán de que se incluya en sus presupuestos municipales que deben formar para el referido año económico la cantidad señalada á sus distritos y la dispondrán se realice su importe con la debida puntualidad en las Depositarias municipales de los pueblos cabeza de partido, á fin de que las obligaciones afectas al servicio de que se trata queden cubiertas al terminar el citado ejercicio de 1874 á 75.

Palma 9 de mayo de 1874.—El vicepresidente de la Comision permanente,

Gabriel Reus.—Por acuerdo de la Comision permanente.—Silvano Font y Mun-taner, secretario.

	Pesetas.
<i>Partido de Palma.</i>	
Algaida..	328'46
Andraitx.	565'53
Bañalbufar.	44'47
Buñola.	487'64
Calviá.	226'44
Deyá.	84'94
Esporlas.	493'29
Establiments.	450'64
Estallenchs.	64'94
Fornalutx.	400'80
Llummayer.	768'66
Marratxi.	212'93
Palma.	4511'78
Puigpuñent.	434'40
Santa Eugenia.	418'47
Santa Maria.	215'95
Sóller.	716'19
Valldemosa.	438'94
Total.	8763'59

<i>Partido de Inca.</i>	
Alaró.	471'45
Alcudia.	57'25
Binisalem.	404'04
Buger.	53'36
Campanet.	92'08
Costitx.	51'42
Escorca.	7'32
Inca.	210'91
Lloseta.	54'26
Llubi.	76'23
Maria.	49'32
Muro.	429'45
Pollensa.	268'44
La Puebla.	131'84
Sansellas.	414'81
Santa Margarita.	99'44
Selva.	167'56
Sineu.	164'42
Total.	2000'00

<i>Partido de Manacor.</i>	
Artá.	476'24
Campos.	446'22
Capdepera.	68'25
Felanitx.	383'48
Manacor.	472'22
Montuiri.	91'72
Petra.	428'40
Porreras.	471'20
San Juan.	80'49
Santañy.	203'91
Son Servera.	80'82
Villafranca.	37'56
Total.	2039'91

<i>Partido de Mahon.</i>	
Alayor.	336'82
Ciudadela.	549'35
Ferrerias.	80'77
Mahon.	4371'51
Mercadal.	208'23
Villacarlos.	166'57
Total.	2713'25

<i>Partido de Ibiza.</i>	
Ibiza.	4709'68
San Antonio Abad.	771'80
San José.	707'04
San Juan Bautista.	766'57
Santa Eulalia.	940'00
Total.	4895'09

Núm. 678.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial n.º 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el señor comisario de guerra inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes, sean los siguientes:

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.	'19
Id. de cebada de 6'9375 litros.	'86
Kilógramo de paja de trigo para pienso.	'03
Id. de paja de cebada para gergones.	'04
Litro de aceite.	'95
Kilógramo de leña.	'02
Id. de carbon.	'06
Racion de vino de 0'504 litros.	'18
Id. de carne de vaca de 0'460 kilogramos.	'71
Id. de id. de carnero de id. id.	'55

Palma 12 mayo de 1874.—El vicepresidente de la C. P., Gabriel Reus.—P. A. de la C. P., Silvano Font.

Núm. 679.

Relacion de los dias en que los pueblos de estas islas deberán presentar en esta capital para el ingreso en la Caja de esta provincia los mozos de la edad de 49 años cumplidos en 31 de diciembre de 1873, sujetos á la reserva del corriente año.

Dia 1.º de junio.—Alaró, Alcudia,

Algaida, Andraitx, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Buger, Buñola, Santañy, Selva, Muro, Montuiri, Maria.

Dia 2 junio.—Calviá, Campanet, Capdepera, Costitx, Campos, Deyá, Escorca, Establiments, Estallenchs, Santa Eugenia, Villafranca, Sansellas.

Dia 3 junio.—Felanitx, Fornalutx, Inca, San Juan, Lloseta, Llubi, Llummayer, Sineu, Son Servera, Santa Maria, Sóller, Valldemosa.

Dia 4 junio.—Manacor, San Lorenzo, Santa Margarita, Marratxi.

Dia 5 junio.—Los de la isla de Ibiza.

Dia 6 junio.—Los de la isla de Menorca.

Dia 7 junio.—Petra, Pollensa, Porreras, La Puebla, Puigpuñent.

Dia 8 junio.—Los de la ciudad y término de Palma.

Palma 11 de mayo de 1874.—El vicepresidente, Gabriel Reus.

Núm. 680.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Clases pasivas.—El dia 15 del actual quedará abierto el pago de la mensualidad de febrero último á las clases pasivas que cobran sus haberes por las Cajas del Tesoro de estas islas.

Palma 12 mayo de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 681.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY.

Se halla vacante la plaza de oficial sache de este Ayuntamiento y se convoca á todos los que tengan aptitud legal para desempeñarla, para que dentro de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten las solicitudes documentadas pasado cuyo plazo ninguna será admitida.

Santañy 11 mayo de 1874.—Bernardo Escalas, alcalde.—P. A. D. A., Guillermo Vila, secretario.

Núm. 682.

AYUNTAMIENTO DE GALVIÁ.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que

lo era en propiedad, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa pesetas; en conformidad al artículo 115 de la ley Municipal vigente se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus correspondientes solicitudes al Ayuntamiento de la misma, dentro el término de un mes.

Calviá 10 de mayo de 1874.—El alcalde, Juan Planas.—Bartolomé Cañellas, secretario interino.

Núm. 684.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á D.^a Antonia Ana Perrelló y á D.^a Margarita Barceló acreedoras contra Simon Capó y Reus de la villa de Santa Margarita y con hipoteca, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado y en los autos ejecutivos que se siguen contra dicho Capó para enterarse de la pretension en ellos deducida por otro interesado al objeto de que se cancelen aquellos gravámenes sobre la finca hipotecada, bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma veinte y ocho marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.^o Ballester.

Núm. 685.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Jaime Veñy y Ramis fallecido ab-intestado en la villa de Puig-nient en treinta de enero de mil ochocientos cuarenta y dos para que en el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y escribania del infrascripto por Juan y Antonia Veñy y B-net sobre el ab-intestado de dicho Jaime Veñy bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma veinte y nueve de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio Maria Roselló.

Núm. 686.

D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de Bartolomé Mezquida y Deyá y de sus hijos Pedro y Francisca Mezquida y Bagur naturales y vecinos que eran de esta ciudad, fallecidos el primero el dia siete de enero de mil ochocientos cincuenta y siete, el segundo en ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro y la última en ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, ó sepan la existencia de alguna disposicion testamentaria de los mismos para que se presente dentro del término de treinta dias á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado en el expediente sobre declaracion de herederos ab-intestato de dichos finados promovido por su esposa

y madre respectiva Antonia Bagur y Carerras y otros; pues no presentándose les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á cuatro de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

Núm. 687.

BANCO DE ESPAÑA.

Para llevar á efecto la reorganizacion del Banco de España que establece el decreto de 19 de marzo último, el Consejo de gobierno del mismo ha acordado se hagan efectivas desde luego 37.500.000 pesetas á cuenta del aumento de 50.000.000 de pesetas que faltan para completar el capital de 100.000.000 de pesetas, determinado en el art. 1.^o del citado decreto, á cuyo fin ha dictado las reglas siguientes:

1.^a El aumento del capital por las 37.500.000 pesetas, se verificará por medio de la emision de 75.000 acciones de á 500 pesetas nominales cada una, que llevarán la numeracion desde el 100.001 al 175.000, y tendrá derecho á los beneficios que ofrezcan las operaciones del Banco desde 1.^o de julio del corriente año.

2.^a La adquisicion de estas acciones, se hará por suscripcion voluntaria entre los actuales accionistas del Banco de España, la cual estará abierta desde el 8 del corriente hasta el 15 de junio próximo.

3.^a Los señores accionistas que deseen interesarse en dicha suscripcion por el todo ó parte de las nuevas acciones que les correspondan al respecto de 1 1/2 acciones por cada 2 de las que posean, harán sus pedidos dentro del plazo designado en la regla precedente, en la seccion de transferencia del Banco, presentando los extractos de inscripcion de sus respectivas acciones, bajo carpeta duplicada que les será entregada en la misma seccion. Una de estas carpetas con el extracto ó extractos de acciones que comprenda, quedará en la referida seccion, y la otra con el recibo del gefe de la misma, se devolverá al interesado, espresando en ella el dia en que han de recogerse los resguardos provisionales, de que trata la regla 8.^a

4.^a Las corporaciones civiles y de beneficencia, patronatos y fundaciones piadosas, capellanias, vinculaciones, usufructuarios, y en una palabra, todo el que no posea por derecho propio, y cuyas acciones actuales tengan la cualidad de inalienables, pueden interesarse en la suscripcion por el todo ó parte de la cantidad á que les den derecho las acciones de que sean tenedores, y se les expedirán bajo la forma tambien de inalienables las inscripciones, quedando á salvo su derecho para recurrir, si lo consideran oportuno, á las autoridades competentes administrativas ó judiciales, á fin de que declaren de libre disposicion las acciones en que consista el aumento, en cuyo caso se verificará el cambio para la administracion del Banco.

5.^a No pudiendo emitirse fracciones de accion, los señores accionistas que, con arreglo al tipo fijado en la regla 3.^a, tengan derecho á un residuo, optarán, ó por renuncia á el, ó por que se les complete una ac-

cion, en cuyo último caso, el pago de la fraccion que se les aumenta lo verificarán al precio de la cotizacion del dia anterior al en que se ejecute aquel.

6.^a Usando de la facultad concedida en el art. 14 del decreto de 19 de marzo último, las nuevas acciones se adjudicarán á los señores accionistas que se hayan interesado en la suscripcion, por la cantidad de 550 pesetas cada una, ó sea por su valor nominal, con el aumento de 10 por 100 para constituir desde luego el fondo de reserva que á las mismas corresponde, y queden equiparadas en su desembolso á las que hoy se hallan en circulacion.

7.^a Las acciones adjudicadas deberán satisfacerse por los señores accionistas en la caja central del Banco el 15 de junio próximo. A los que paguen el todo ó parte de su suscripcion desde el 8 del actual, les abonará el Banco el interés del 6 por 100 al año por los dias que medien hasta el 15 de junio inmediato.

8.^a En equivalencia de los pagos anticipados que ejecuten los señores accionistas, así como por los que realicen el dia en que espira el plazo designado en la primera parte de la regla precedente, les serán entregados resguardos provisionales, transmisibles por endoso, con conocimiento del Banco ó intervencion de agente ó corredor de Bolsa, que se cangearán á su tenedor por los extractos de inscripcion desde 1.^o de julio del corriente año.

9.^a Las acciones procedentes de la emision de que se trata, que no se hubiesen suscrito, ó, aunque suscritas, no se hubiesen pagado por los señores accionistas hasta el 15 de junio próximo inclusive, se venderán en pública licitacion en la época y forma que se anunciará oportunamente.

10.^a Todos los apoderados de los señores accionistas deberán presentar poder general bastante, si ya no lo tuvieren presentado en el establecimiento, ó especial al efecto, para interesar á sus poderdantes en la suscripcion y recibir las nuevas acciones.

Madrid 5 mayo de 1874.—El secretario, Manuel Ciudad.

Núm. 688.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL

SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Artilleria.—Junta superior económica.—Debiendo celebrarse subasta pública á los cuarenta dias del en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid ó al siguiente si aquel fuere festivo, para la adquisicion de 4,000 quintales métricos de plomo en galapagos de primera clase, exento de antimonio, que no proceda de refundiciones y que tenga al menos una densidad de 11'40 al precio límite de cincuenta pesetas cuarenta y nueve céntimos el quintal métrico todo según orden del Gobierno de la República fecha 24 noviembre último, por el presente se convoca á una formal licitacion que deberá tener lugar simultaneamente á las dos de la tarde

del indicado dia ante esta Junta y la económica de la Pirotecnica militar de Sevilla para que los que deseen tomar parte en el remate puedan presentar sus proposiciones.

Estas deberán entregarse en pliegos cerrados al presidente del Tribunal diez minutos antes de empezarse la subasta, siendo acompañadas del documento definitivo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias el del 5 p^o de la totalidad del servicio conforme al precio límite espresado, ya sea en metálico ó bien en valores del Estado admisibles según la legislacion vigente; bajo el concepto que los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto tanto en la Direccion general de Artilleria como en la espresada Pirotecnica en las horas ordinarias de los dias no feriados exhibiéndose ademas un lingote ó galapago de plomo con las condiciones apetecidas; debiéndose redactar las proposiciones conforme al siguiente

Modelo.

El que suscribe vecino de (tal parte) enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnica militar de Sevilla la cantidad de cuatro mil quintales métricos de plomo, en galapagos se comprometo á efectuar la entrega de ellos al precio de (el que sea en pesetas y céntimos por letra y sin emienda) el quintal métrico acompañando en garantia el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Por acuerdo de la Junta superior económica.—El Comisario de Guerra secretario, Mauuel Arahetes.—Es copia, brigadier comandante general Subispector, Calderon.

Núm. 689.

ACADEMIA PROVINCIAL.

DE BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Hallándose vacante en la Escuela libre provincial de Arquitectura sostenida por la Excm. Diputacion de la provincia la cátedra de «Topografía teórica y práctica» y «Nociones de Mineralogía y Química con aplicacion á los materiales de construccion análisis y fabricacion de estos» dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y habiendo dispuesto la Corporacion provincial por acuerdo definitivo de 24 de abril último, que se provea por oposicion, se anuncia para conocimiento de las personas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y las condiciones á que habrán de sujetarse los aspirantes en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comision provincial en 27 de marzo último, á propuesta de la Academia.

1.^o Los opositores deberán presentar en la Secretaria de esta Academia, en el plazo improrogable de 4 meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los méritos contraídos en la carrera y poseer título oficial de Arquitecto y acompañar á la vez una Memoria que abrace el con-

cepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigación y de enseñanza, planes ó programas de las asignaturas divididos en lecciones.

2.º Los ejercicios de oposicion, consistirán:

I. En observaciones y preguntas dirigidas á cada opositor sobre su Memoria por el coopositor de la pareja, si lo hubiere, y por dos jueces que el Jurado designe ó por tres si el opositor fuere uno solo, á cada uno de los cuales deberá contestar el actuante.

II. En explicar el opositor una leccion de sus programas sacada á la suerte públicamente con 24 horas de antelacion y quedando en libertad para prepararla.

III. En un ejercicio igual al anterior, versando la explicacion sobre una leccion libremente elegida por el actuante con la misma antelacion. Esta leccion deberá ser de asignatura distinta, dentro de las que abraza la cátedra, á la que por suerte hubiese correspondido al opositor en el anterior ejercicio.

La explicacion de las lecciones durará próximamente una hora. El coopositor de la pareja, si lo hubiere, y dos jueces designados por el Jurado, ó tres si el opositor fuere uno solo, harán observaciones al actuante. El segundo y el tercer ejercicio se verificarán cada uno en un solo acto, cuya duracion no excederá de tres horas.

IV. En un ejercicio práctico consistente en el desarrollo de un plano topográfico, ajustado á los datos que facilitará el Jurado, en el término de treinta y dos horas, distribuidas en cuatro dias laborables.

Se hace presente que segun el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputacion en 24 de abril, los derechos que adquiriera el catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones, solo quedan garantidos por el tiempo en que la Corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la Corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas la extinguida Junta de Comercio de Barcelona.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta ciudad en el local que ocupa la Academia.

Barcelona 9 de abril de 1874.—El presidente accidental, Joaquin Gibert.—El Académico secretario general, Andrés de Ferran.

Núm. 690.

Hallándose vacante en la Escuela libre provincial de Arquitectura sostenida por la Excm. Diputacion de la provincia la cátedra de «Estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro y aplicaciones de la Geometria descriptiva á las sombras, perspectiva y gnomónica», dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y habiendo dispuesto la Corporacion provincial por acuerdo definitivo de 24 de abril último, que se provea por oposicion,

se anuncia para conocimiento de las personas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y las condiciones á que habrán de sujetarse los aspirantes en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comision provincial en 27 de marzo último, á propuesta de la Academia.

1.º Los opositores deberán presentar en la Secretaria de esta Academia, en el plazo improrogable de 4 meses á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los méritos contraídos en la carrera y poseer título oficial de Arquitecto y acompañar á la vez una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigación y enseñanza, plan ó programa de la asignatura dividido en lecciones.

2.º Los ejercicios de oposicion consistirán:

I. En observaciones y preguntas dirigidas á cada opositor sobre su Memoria por el coopositor de la pareja, si lo hubiere, y por dos jueces que el jurado designe ó por tres si el opositor fuere uno solo á cada uno de los cuales deberá contestar el actuante.

II. En explicar el opositor una leccion de su programa sacada á la suerte públicamente con 24 horas de antelacion, y quedando en libertad para prepararla.

III. En un ejercicio igual al anterior versando la explicacion sobre una leccion libremente elegida por el actuante con la misma antelacion.

La explicacion de las lecciones durará próximamente una hora. El coopositor de la pareja, si lo hubiere, y dos jueces designados por el Jurado y tres si el opositor fuere uno solo harán observaciones al actuante. El segundo y el tercer ejercicio se verificarán cada uno en un solo acto, cuya duracion no excederá de tres horas.

Se hace presente que segun el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputacion en 24 de abril, los derechos que adquiriera el catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones, solo quedan garantidos por el tiempo en que la Corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la Corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Barcelona.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta ciudad en el local que ocupa la Academia.

Barcelona 9 de abril de 1874.—El presidente accidental, Joaquin Gibert.—El Académico secretario general, Andrés de Ferran.

Núm. 691.

Hallándose vacante en la Escuela libre provincial de Arquitectura sostenida por la

Excelentísima Diputacion de la Provincia, la plaza de Ayudante de la misma, auxiliar de las clases de ejercicios gráficos, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y habiendo dispuesto la Corporacion provincial por acuerdo definitivo de 24 de abril último, que se provea por oposicion, se anuncia para conocimiento de las personas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y condiciones á que deberán sujetarse los aspirantes en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comision provincial en 27 de marzo último, á propuesta de la Academia.

1.º Los opositores deberán presentar en la Secretaria de esta Academia, en el plazo improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los méritos contraídos en la carrera y poseer título oficial de Arquitecto.

2.º Los ejercicios de oposicion serán los siguientes:

I. Copia de un fragmento de Arquitectura clásica, sacado á la suerte de entre seis elegidos por el Jurado. Los opositores deberán ejecutar sus trabajos en claro-oscuro en ocho dias á ocho horas por dia.

II. Copia Arquitectónica del natural de parte de un monumento cristiano de los existentes en esta Ciudad, sacado á la suerte de entre seis temas elegidos por el Jurado. Este ejercicio deberá ser colorido y los actuantes dispondrán de quince dias para realizar sus trabajos.

III. Composicion y desarrollo de un tema sacado á la suerte de entre seis elegidos previamente por el Jurado sobre estilos clasico, romántico, ojival, árabe y del renacimiento. Los opositores deberán verificar el croquis de la composicion en el término de doce horas, incomunicados y sin poder disponer de libros ni lminas, debiendo entregarlo en pliego cerrado dirigido al Señor presidente del Jurado y guardando un calco para realizar el desarrollo. Para esto dispondrán de 15 dias á ocho horas por dia.

Se hace presente que segun el acuerdo 47.º de los aprobados por la Diputacion en 24 de abril, los derechos que adquiriera el catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones, sólo quedan garantidos por el tiempo en que la Corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la Corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Barcelona.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta Ciudad en el local que ocupa la Academia.

Barcelona 9 de abril de 1874.—El presidente accidental, Joaquin Gibert.—El Académico secretario general, Andrés de Ferran.

Núm. 692.

Hallándose vacante en la Escuela libre provincial de Arquitectura sostenida por la Excelentísima Diputacion de la provincia la cátedra de «Manipulacion y empleo de materiales, su combinacion como medio de construccion y decoracion, replanteos, montes, y prácticas de las construcciones civiles é hidráulicas», dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y habiendo dispuesto la Corporacion provincial por acuerdo definitivo de 24 de abril último, que se provea por oposicion, se anuncia para

conocimiento de las personas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y las condiciones á que deberán sujetarse los aspirantes en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comision provincial en 27 de marzo último, á propuesta de la Academia.

1.º Los opositores deberán presentar en la Secretaria de esta Academia, en el plazo improrogable de 4 meses, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los méritos contraídos en la carrera y poseer título oficial de Arquitecto, y acompañar á la vez una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigación y de enseñanza, plan ó programa de la asignatura dividido en lecciones.

2.º Los ejercicios de oposiciones consistirán:

I. En observaciones y preguntas dirigidas á cada opositor sobre su Memoria por el coopositor de la pareja, si lo hubiere, y por dos jueces que el Jurado designe, ó por tres si el opositor fuere uno sólo, á cada uno de los cuales deberá contestar el actuante.

II. En explicar el opositor una leccion de su programa sacada á la suerte públicamente con 24 horas de antelacion y quedando en libertad para prepararla.

III. En un ejercicio igual al anterior, versando la explicacion sobre una leccion libremente elegida por el actuante con la misma antelacion.

La explicacion de las lecciones durará próximamente una hora. El coopositor de la pareja, si lo hubiere, y dos jueces designados por el Jurado, y tres si el opositor fuere uno sólo, harán observaciones al actuante. El segundo y el tercer ejercicio se verificarán cada uno en un solo acto, cuya duracion no excederá de tres horas.

Se hace presente que segun el acuerdo 47.º de los aprobados por la Diputacion en 24 de abril, los derechos que adquiriera el catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones, sólo quedan garantidos por el tiempo en que la Corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la Corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Barcelona.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta Ciudad en el local que ocupa la Academia.

Barcelona 9 de abril de 1874.—El presidente accidental, Joaquin Gibert.—El Académico secretario general, Andrés de Ferran.

Núm. 693.

ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA.

Anuncio.—Debiendo procederse á la venta en pública subasta de dos caballos de desecho el dia 20 del actual á las doce de su mañana en el local que ocupa el citado Escuadron; se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen asistir á la mencionada subasta.

Palma 12 de mayo de 1874.—P. O. del jefe, El Ayudante, Gabriel Serrano.